

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Acta del escrutinio general de votos.

En la ciudad de Toledo, capital de la provincia del mismo nombre, á 8 de noviembre de 1839, reunidos en junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales de la misma D. Casimiro de Ipola, señor vizconde de Palazuelos, D. Francisco Galvez, D. José Velez, D. Juan Angel Iniesta y D. Manuel Martin, con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por Toledo, D. Felix García Cuerva; por Menasalbas, D. Vicente Martin; por Olías, D. Juan Martinez; por Orgaz, Don José Manuel Nuñez, y por Sonseca, D. José Modesto Balbi: presididos por el señor gefe político é intendente D. Laureano Gutierrez, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo la suerte á D. Juan Martinez, D. Felix García de Cuerva, D. José Modesto Balbi y D. José Manuel Nuñez.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron propuestos para senadores los señores Don Salvador de Arce, por 1751 votos; D. Juan Palarea, por 1684; y D. Francisco Javier de Burgos, por 993.

No habiéndose presentado los comisionados de los distritos de Consuegra, la Calzada, Puente del Arzobispo, Madrudejos, Villatobas, Illescas, Navahermosa, Tembleque, Puebla de Montalban, Ocaña y Talavera, y estando remitidas las actas de los mismos, se acordó tomarlas en consideracion. Tambien se acordó espresar, que en los distritos de Escalona, Valde Santo Domingo, Quintanar de la Orden, Torrijos, Lillo y Navamorcuende, no se ha verificado eleccion segun los testimonios remitidos; y que en el de Villacañas se ignora

si se ha verificado, porque ni se ha presentado comisionado con las actas, ni se ha remitido testimonio de no haberse verificado la eleccion.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos de 8684, ha sido el de estos últimos el de 2494, y que han tenido votos ademas de los propuestos para senadores, los señores D. Matías Bonilla, 845, D. Manuel de Gregorio Ortega 693, señor duque de Noblejas 403, D. Epifanio Esteban 379, D. Miguel de la Torre 358 y D. Agustin Perez de la Serna 177.

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la diputacion provincial, con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.— Laureano Gutierrez, presidente.— Juan Martinez, secretario.— Felix García de Cuerva, secretario.— José Modesto Balbi, secretario.— José Manuel Nuñez, secretario.

NOTA. Por olvido involuntario del editor se omitió insertar en el Boletín anterior el acta que precede.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por circular de esta diputacion provincial de 24 de mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 65, se previno á los ayuntamientos de la provincia remitiesen á su secretaria el extracto de poblacion que debieron dirigir en febrero último, segun el testo literal del artículo 7.º de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837. La diputacion provincial al hacer esta prevencion á los ayuntamientos creyó que todos cumplirian con su deber remitiendo las noticias que se les pedian; pero desengañada por esperiencia propia, de la apatía con que se han conducido la mayor parte de las corporaciones municipales de esta pro-

vincia, ha resuelto prevenir por última vez, á las que aun se encuentran en descubierto, y aparecen de la nota que á continuacion se inserta, que si en el preciso término de ocho dias no remiten el extracto de poblacion que se les tiene pedido, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad. Toledo 2 de noviembre de 1839.—El presidente, Laureano Gutierrez.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

Nota de los pueblos que no han remitido el extracto de poblacion.

Toledo. Casasbuenas. Guadamur. Layos. Magan. Olías. Polan. Vargas. Méntrida. Nuño Gomez. Otero. Boróx. Carranque. Casarubios del Monte. Chozas de Canales. Cobeja. Alameda de la Sagra. Recas. Seseña. Valmojado. Villaluenga. Villaseca de la Sagra. Yuncillos. Yuncos. Cuerva. Ventas con Peña-Aguilera. Menasalbas. Noez. Pulgar. San Martin de Montalban. San Martin de Pusa. Santa Ana de Pusa. Totanes. Torrecilla. Los Navalmorales. Los Navalucillos. Ajofrin. Almonacid. Arisgotas. Marjaliza. Mascaraque. Mora. Villaminaya. Los Yébenes. Barcience. Burujon. Camarenilla. Carriches. Escalonilla. Fuensalida. Huccas. Novés. Portillo. Villamiel. Dosbarrios. Villamuelas. Villasequilla. Lillo. Romeral. Tembleque. Consuegra. Urda. Cabezamesada. Corral de Almaguer. Miguel Esteban, Puebla de Almoradiel. Puebla de D. Fadrique. Quero. Villanueva del Cardete. Buenaventura. Cervera. El Casar de Talavera. Hinojosa. Illan de Vacas. Las Herencias. Marrupe. Navalcan. Navamorcuende. Parrillas. Real de San Vicente. San Bartolomé de las Abiertas. San Roman. Sotillo de las Palomas. Alcaudete. Alcolea de Tajo. Aldeanueva de Barbarroya. Belvís de la Jara. Calera. Corralrubio. Espinoso del Rey. Herrerueta. Calzada de Oropesa. La Corchuela. Lagartera. Nava de Ricomalillo. Oropesa. Robledo del Mazo. Sevilleja. Torralba. Valdeverdeja. Ventas de San Julian.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 434.

Por el Boletín oficial del día 5 del actual, número 135, se hizo notoria á los ayuntamientos y pueblos de esta provincia la real orden de 24 de octubre último, por la que S. M. ha tenido á bien acordar se renueven de por mitad los diputados provinciales.

Para llevar á efecto esta disposicion regia se verificó el sorteo en sesion pública celebrada el día 10 del actual, de los diputados que deben cesar en fin del presente año, cuyos resultados se anunciaron en el Boletín oficial del 12 número 136. En el mismo se publicó una circular de la diputacion provincial desig-

nando las cabezas de distrito electoral, que las componen los pueblos que son cabezas de partido en lo judicial, á saber: Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Madridejos, Illescas, Orgáz y Lillo; debiendo concurrir á ellos los electores de los pueblos del respectivo partido que estan comprendidos en las listas que se publicaron y remitieron impresas á todos los ayuntamientos de la provincia para celebrar las últimas elecciones de diputados á Cortes y propuestas de senadores.

Estas listas se fijarán en las puertas de las casas consistoriales é iglesias de los pueblos, y permanecerán espuestas al público desde el día 20 del actual hasta el 4 del próximo diciembre, ambos inclusive, teniendo ademas copias de ellas en las salas de ayuntamiento, segun se previene en el artículo 8.º de dicha real orden, y pasado el término referido me remitirán todos los alcaldes de los pueblos que comprenden los partidos en que ha de verificarse la eleccion testimonio de haberse cumplido.

Las reglas que deben observarse en esta eleccion son las prevenidas en la ley de 13 de setiembre de 1837 y real orden de 6 de noviembre del mismo año, que se hallan insertas en el Boletín oficial del día 14 del citado mes de noviembre número 137.

Los ayuntamientos de las cabezas de distrito dispondrán que principie la eleccion el día 5 del mes de diciembre próximo, continuando por el tiempo que está prevenido en la ley electoral de 20 de julio de 1837, debiendo tener muy presente que en estas elecciones se han de nombrar un diputado y un suplente, y que en el caso de no resultar eleccion en el primer escrutinio debe la misma junta antes de disolverse fijar el día en que hayan de hacerse las segundas elecciones, no escediendo del número de seis, y observándose lo que se previene en el artículo 40 de la ley electoral ya citada.

Lo que comunico á los ayuntamientos de la provincia para su inteligencia y cumplimiento. Toledo 13 de noviembre de 1839.—Laureano Gutierrez.

El jefe político á los electores de esta provincia.

Cuando S. M. la augusta Reina Gobernadora se sirvió disponer por su real orden de 24 de octubre último la renovacion de las diputaciones provinciales, es bien seguro que tuvo presente la necesidad de aliviar á sus individuos de las penosas tareas en que se han ocupado sin intermision, sacrificando sus intereses y la comodidad de su vida privada al desempeño de los negocios públicos. En esta atencion, y siendo conocido el interes inmediato que deben tener los pueblos en que las

personas colocadas al frente de la administración provincial sean rectas, imparciales, inaccesibles al empeño y al favor, constituidas por su arraigo y fortuna en cierta independencia, de manera que en la instrucción de los expedientes, en el repartimiento de contribuciones, en las reclamaciones de agravios, en promover obras de pública utilidad y en todos los demas objetos confiados á estas corporaciones no tengan otro fin que la prosperidad pública, he creído de mi deber dirigir mi voz á los electores de esta provincia para recomendarles la obligación sagrada en que están de concurrir á emitir sus votos libremente en las urnas electorales de los partidos, en favor de aquellas personas que por su adhesión á la Constitución de 1837, al trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, por sus conocimientos prácticos locales, por su honradez, probidad, independencia y medios de subsistir en la capital, consideren mas á propósito para desempeñar el honroso cargo de diputados provinciales. Toledo 13 de noviembre de 1839. = Laureano Gutierrez.

Circular núm. 435.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

»Debiéndose proceder á la renovacion de los ayuntamientos para el año próximo venidero de 1840, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 27 de diciembre de 1836 y demas leyes vigentes, S. M. se ha servido resolver, que V. S. de las disposiciones oportunas para que tenga efecto dicha renovacion. De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad y cumplimiento, previniendo como lo hago á los alcaldes constitucionales de los pueblos, y al primer nombrado si hubiese mas que uno, cumplan con lo prevenido en los artículos desde el 224 hasta el 232 inclusive de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida por el real decreto de 29 de diciembre de 1836 y todas las demas leyes vigentes. Toledo 11 de noviembre de 1839. = Laureano Gutierrez.

Circular núm. 436.

Ayer á las once de la mañana se desertó de las obras públicas donde se hallaba trabajando el confinado al correccional de esta ciudad José Salcedo, natural de Estremadura, de estado casado, hijo de José y Josefa Ramirez: en su consecuencia, encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia que si fuese hubido en alguno de sus respectivos terminos jurisdiccionales, le prendan y conduzcan á mi disposición, á cuyo fin se insertan á continuación sus

señas personales. Toledo 13 de noviembre de 1839. = Laureano Gutierrez.

Edad 25 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color triguño; señas particulares una cicatriz en la barba.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 375.

PINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio núm. 363, inserto en el Boletín oficial de esta capital del jueves 3 de octubre próximo, núm. 119, y con las formalidades allí prevenidas, se han enagenado hoy las siguientes fincas nacionales.

- Suprimido convento de Agustinos de Maqueda, término de Valde Santo Domingo.*
- Un olivar, llamado el Vergel grande, con 80 olivas y media fanega de tierra, tasado en 7980 rs. y rematado en 8000.
- Otro id., Vergel chico, con 23 olivas y media fanega de id., tasado en 2400 rs. y rematado en 2410.
- Otra media fanega de tierra, tasada en 600 rs. y rematada en id.
- Un olivar que en término de Yuncos, al pago de la Solana, fue de Santa Ursula de esta ciudad, 80 olivas grandes, tasado en 2400 rs. y rematado en 2400.

- Id. de Gerónimos de la Sista de esta ciudad, término de Burguillos.*
- Una tierra llamada el Charco, de 8 fanegas, linda por cierzo camino de Nambroca, tasada en 3000 rs. y rematada en 3010.

- Id. Bernandos de Montesión, término de id.*
- Otra id., de Peña el Agua, 12 fanegas, linda por solano otra de la santa iglesia primada, tasada en 2100 rs. y rematada en 2110.
- Id. la del Conde, linda por solano arroyo de este pueblo, de 700 estadales, tasada en 450 rs. y rematada en 460.
- Id. al pago de las Peñuelas, linda con tierra de Anselmo Arredondo, 4 fanegas, tasada en 750 rs. y rematada en 760.

- Id. Gerónimas de la Vida pobre, propio término.*
- Id. llamada el Pozo, linda por solano y cierzo con otra del señor conde de Ibangrande, 7 fanegas, tasada en 1200 rs. y rematada en 1210.
- Id. nombrada Segovia, en la dehesa de Venturada, 7 fanegas, tasada en 1200 rs. y rematada en 1210.

- Id. Bernardas de San Clemente, término de Lucillos.*
- Un olivar de 170 pies, tasado en 10.200 rs. y rematado en 10.200.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el artículo 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. Toledo 9 de noviembre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

BIBLIOGRAFIA.

AUTORES CLÁSICOS ESPAÑOLES.

Todas las obras grandes que se han proyectado por los sabios del universo en las épocas mas favorables á la civilizacion, han sido conocidas por el espíritu y gusto

del siglo que les vió nacer, y nos dan noticia de las doctrinas que dominaban en su tiempo. Sus autores dijeron á la posteridad: ahí te legamos nuestro haber, tú verás los títulos de gratitud con que debes correspondernos, y la posteridad ha sido justa en sus homenajes. Tal es la suerte del entendimiento humano que, siendo en cierto modo dueño de discurrir sobre objetos indeterminados, es preciso que separe un corto número de entre muchos para verlos con mas proporcion á su capacidad, y por un medio mas conducente al plan de sus operaciones; y tal es igualmente el destino de sus obras, que siendo la mas viva imágen de lo que concibió, no puede asegurarse una vida larga mientras no las acomode al buen gusto, al sabor, á la lógica de las naciones. Pero de esta doble precision resulta una verdad de sentimiento, y muy digna de notarse; la miseria del hombre, que le obliga á dividir para entender y á sujetar á la censura del mismo hombre lo que produjo.

No importa, contra nuestra indicacion, que de la escuela del buen gusto, y en medio del progreso intelectual que se descubre por el mundo civilizado, apareciese una secta literario-anarquista que, tomando en Alemania el nombre de *Schlogeliana* por atribuirle no sin bastante fundamento al filósofo *Schlegel*, ha sido conocida en Francia y despues en España con el de romántica. Su objeto consistia en sostener contra el sentido comun que para las obras llamadas de ingenio era un escollo insuperable, una tortura, el aparato de reglas establecidas por los autores clásicos. Facil nos sería manifestar, que lejos de merecer aquella secta el título de progresista y de bienhechora para la literatura, que sin justicia se arroga, es digna de reputarse como un extravío de la razon humana, que pretendiendo á todo trance sacudir el yugo de la autoridad porque no puede soportarle, ha producido una anarquía literaria en toda la Europa. Los grandes talentos jamas se han espantado de las reglas marcadas en cada uno de los géneros de literatura: segun ellos escribieron *Bacon*, *Keppler*, *Leibnitz*, *Newton*, *Fenelon*, *Bossuet*; las mismas observaron los ilustres varones cuyas obras vamos á publicar, y todos fueron grandes por haber conocido la naturaleza de las cosas, sus relaciones, sus accidentes; fueron nobles porque han observado una conducta de acuerdo con sus principios; son bellos porque fueron dóciles y sobrios, y son generosos porque nos han legado los ricos tesoros de su ciencia, habidos á tanta costa y desvelos.

La obra que anunciamos al público bajo el título de *Autores clásicos españoles*, es la fianza mas segura de nuestra indicacion, y sin duda formará época en los anales del mundo la idea de presentar en un cuerpo compacto lo que se halla esparcido en multitud de volúmenes de diversas ediciones, hechas las mas veces con descuido y otras con alteracion. La literatura española merece ser atendida por la nobleza de su language y estilo, y por la magestad de que estan revestidos los objetos que abraza. Y ciertamente, ¿qué español no se llenará de gloria y regocijo al considerar que lo fueron los *Garcilasos*, los *Leones*, los *Granadas*, los *Cervantes*, y?... Pues tal es la satisfaccion que ofrecemos á los españoles de ambos mundos al publicar la obra de que vamos luego á ocuparnos, y tal la corona con que serán nuevamente ceñidos los legisladores del buen gusto y sana crítica y los bienhechores del género humano, porque lo son de su lengua, y la lengua es el hombre, y las lenguas son la humanidad en expresion de un filósofo.

En vano ofreceríamos á nuestros compatriotas una obra tan digna del carácter y gravedad de sus antepasados, si no comprometiésemos todo el cuidado y esmero

de que somos capaces para que aparezca con el esplendor y magestad que debe acompañarla, y al efecto procuraremos:

1º Elegir las ediciones mas estimables y correctas que se conozcan, sin perdonar fatiga ni gastos para conseguirlo.

2º Daremos la biografía exacta de los autores al principio de sus respectivas obras, con un exámen crítico é imparcial del mérito de cada una de ellas, señalando las que sean de mas reputacion para el autor.

3º En el orden de las materias se guardará el cronológico de los autores para que formen como una genealogía literaria.

4º Al fin de cada obra se dará un índice de los capítulos y materias que abraza, y el último tomo de la coleccion comprenderá un exacto índice general.

5º Esta obra saldrá por suscripcion en cuadernos de diez pliegos con sus correspondientes cubiertas los dias 1º y 15 de cada mes, en la forma, papel y carácter de letra del prospecto, dándose principio á la publicacion del primer cuaderno tan pronto como se reuna el número de suscritores suficientes á cubrir el gasto de la impresion.

6º El precio de suscripcion por cada cuaderno franco de porte será el siguiente:

Madrid y Toledo.	7 rs.
En las provincias.	8
En América.	10
En el extranjero.	10

No dudamos que una empresa tan patriótica llamará la atencion de los sabios y honrados literatos españoles, y que la darán el impulso que se necesita para su propagacion. Nosotros recibiremos gustosos las advertencias que se dignen hacernos en beneficio de nuestra literatura y lustre de la obra, las que podrán dirigir francas de porte, como igualmente toda especie de avisos y reclamaciones, á los editores de la coleccion de Autores clásicos españoles, en Toledo.

Con respecto á lo material de la edicion, cometeríamos un absurdo en recomendar el esmero y limpieza con que se trabaja en la imprenta de D. Eusebio Aguado en Madrid. Y con esta ocasion tendremos el honor le acreditar con pruebas de hecho, dignas del siglo en que vivimos, que á pesar de nuestra actual penuria somos celosos de las glorias de España en lo literario y artístico.

Se suscribe en Toledo en la librería de Hernandez, é imprenta de Cea.

AVISO.

Desiendo saber el paradero de un niño que se fugó de su casa hace tres meses, se suplica á la persona que le tenga retenido en alguna casa de campo ú otro destino, lo participe calle de Santo Tomé, casa del señor Juan Garrido, maestro zapatero. Señas: edad 14 años, color trigueño, pelo castaño, ojos rasgados negros, vestido con pantalon de cutí listado y chaqueta de paño negro.

TEATRO.

Hoy jueves 14 á beneficio de Doña Maria Chiquero, primera actriz del teatro de esta capital, se ejecutará el drama nuevo en cinco actos, en verso y original de D. Antonio Gil y Zárate, titulado

CARLOS SEGUNDO EL HECHIZADO.

Concluirá la funcion con un escogido intermedio de Baile.